



DECLARACIÓN DE BRUSELAS

DE LA

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

Y

RESOLUCIONES ADOPTADAS

**EN EL DECIMOQUINTO
PERIODO ANUAL DE SESIONES**

BRUSELAS, del 3 al 7 de julio de 2006

PREÁMBULO

Los parlamentarios de los Estados participantes de la OSCE, en nuestra capacidad de dimensión parlamentaria de la Organización, nos hemos reunido en Bruselas del 3 al 7 de julio de 2006, en el periodo anual de sesiones, para evaluar los progresos y los desafíos relacionados con la seguridad y la cooperación en Europa, y en especial el fortalecimiento de la seguridad humana en la región de la OSCE, y ofrecemos las siguientes apreciaciones a los ministros de la Organización.

Deseamos el mayor éxito para la próxima conferencia ministerial de la OSCE, que tendrá lugar en Bruselas los días 4 y 5 de diciembre, al tiempo que les presentamos la declaración y las recomendaciones que siguen.

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD HUMANA EN LA REGIÓN DE LA OSCE

CAPÍTULO I

ASUNTOS POLÍTICOS Y SEGURIDAD

Operaciones de la OSCE sobre el terreno: Europa sudoriental

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

1. Guiada por las normas y principios universalmente reconocidos del derecho internacional, los objetivos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones previstas en los principales documentos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,
2. Acogiendo con satisfacción los progresos significativos que los países de Europa sudoriental han realizado en cuanto a la consolidación de la estabilidad y la democracia, así como en el camino hacia una plena integración europea y euroatlántica,
3. Tomando nota de las conclusiones presentadas por el Consejo de la Unión Europea sobre la región de los Balcanes occidentales el 20 de marzo de 2006, en las que el Consejo subrayaba su determinación de aplicar en su totalidad los compromisos adquiridos en virtud del Programa de Tesalónica, a fin de conquistar los desafíos a los que se enfrenta la región en 2006 y años posteriores,
4. Acogiendo con satisfacción el enfoque tolerante de las partes interesadas con respecto al referéndum sobre la independencia de Montenegro, excelente ejemplo de equilibrio correcto entre la inviolabilidad de las fronteras y el derecho a la autodeterminación,

5. Acogiendo con satisfacción el establecimiento de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico–GUAM y tomando nota de sus actividades como modelo de cooperación e integración regional destinado a fortalecer la seguridad, la estabilidad y la paz en el área de la OSCE, y en concreto en la Europa sudoriental,
6. Subrayando que los conflictos no resueltos y los numerosos fenómenos negativos que de ellos se derivan socavan la estabilidad, dificultan un desarrollo sostenible e impiden procesos de integración paneuropeos,
7. Reafirmando la necesidad de respetar la soberanía, la integridad territorial y las fronteras de los Estados reconocidas internacionalmente, en tanto que uno de los pilares sobre los que sea asienta el mantenimiento de la seguridad internacional,
8. Invitando a todas las partes afectadas a que entablen un diálogo constructivo con el fin de resolver el estatuto futuro de Kosovo y que busquen una solución a través de negociaciones basadas en los principios mencionados *supra*,
9. Recordando los compromisos adquiridos por los Estados participantes de la OSCE al aprobar el Plan de Acción de 2004 para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros,
10. Expresando su apoyo absoluto a la labor desarrollada por el Presidente Martti Ahtisaari, Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para el Proceso relativo al Estatuto Futuro de Kosovo, y por su equipo, sobre la base de la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las directrices del Grupo de Contacto,
11. Acogiendo con satisfacción el establecimiento del Grupo Conductor sobre los Futuros Dispositivos Internacionales en Kosovo y la buena disposición de la OSCE para entablar ese diálogo,
12. Haciendo hincapié en que el Enviado Especial de las Naciones Unidas encargado de realizar una evaluación amplia de Kosovo, Kai Eide, presentó un informe en octubre de 2005 en el que exponía que la policía y el sistema judicial son instituciones frágiles y que debe estudiarse muy cuidadosamente toda transferencia ulterior de competencias en esas esferas; y en el que señalaba además que el proceso del futuro estatuto deberá ir acompañado de una manifestación clara por parte de la comunidad internacional de que está decidida a permanecer en Kosovo y apoyar el proceso y su resultado,
13. Acogiendo con satisfacción el papel que desempeñan las diversas iniciativas que actúan en el ámbito del fomento de la cooperación regional en Europa sudoriental, entre ellas el Proceso de Cooperación de Europa Sudoriental, mereciendo una mención especial los logros del Pacto de Estabilidad para la Europa Sudoriental,
14. Reiterando el papel fundamental que la OSCE puede desempeñar en la construcción de sociedades multiétnicas, el desarrollo de estructuras democráticas y la promoción los derechos humanos a través de sus presencias sobre el terreno, cooperando y coordinándose con otros agentes internacionales,
15. Destacando la importancia de que la OSCE siga centrada en su dimensión humana,
16. Fomentando el trabajo en curso de la OSCE destinado a fortalecer la eficacia de la Organización, incluidas sus operaciones sobre el terreno, y tomando en consideración

asimismo las recomendaciones del Panel de Personas Eminentes y el Coloquio de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en Washington,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

17. Recomienda que la OSCE se ofrezca a los Estados participantes como agente internacional de primer orden en materia de cooperación y coordinación de esfuerzos encaminados a conseguir la democratización, la creación de instituciones basadas en el Estado de derecho y la lucha contra la discriminación de las minorías, la trata de seres humanos y otros factores que amenazan la seguridad humana;
18. Destaca la importancia de las operaciones sobre el terreno de la OSCE para dar cumplimiento a esas tareas;
19. Destaca el hecho esencial de que los Estados participantes de la OSCE garanticen la igualdad de oportunidades para que las mujeres puedan participar en la vida pública y política y recuerda el importante papel que desempeñan en este sentido la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la OSCE;
20. Invita a los Estados participantes de la OSCE a que aprovechen este instrumento mediante la cooperación activa con las operaciones sobre el terreno de la OSCE;
21. Reafirma la necesidad de desarrollar la democracia y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre ellos los de las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, a los efectos de mantener la paz y la seguridad, así como la necesidad de reforzar el espíritu de tolerancia y establecer valores de diversidad cultural y coexistencia pacífica de las diversas comunidades étnicas en el interior de las fronteras internacionalmente reconocidas de los Estados;
22. Reitera la importancia de realizar esfuerzos intensos para que, cualquiera que sea la resolución de su estatuto, quede garantizada la multiétnicidad y el multiculturalismo de Kosovo, la plena protección de los derechos de las minorías para sus habitantes y las relaciones de buena vecindad en la región;
23. Insta a la OSCE a mantener íntegramente la misión que se encuentra actualmente en Kosovo y a proseguir con todas las iniciativas destinadas a impulsar la construcción de la democracia y la promoción de los derechos humanos y el Estado de derecho;
24. Anima a que la misión de la OSCE en Kosovo considere la posibilidad de desempeñar un papel creciente a escala local diseñado para mejorar su eficacia general, y hace un llamamiento a los dirigentes de la OSCE para que sigan manteniendo un estrecho diálogo con otros agentes internacionales, sobre todo con las Naciones Unidas y la Unión Europea, con el fin de incrementar las sinergias y evitar que se dupliquen los esfuerzos innecesariamente;
25. Recomienda que la misión acelere la ejecución de los programas de la OSCE ya existentes relativos al cumplimiento de las normas, en particular en lo que respecta a la capacitación de fiscales y la creación de una base sostenible que permita el retorno, la protección y la representación en el gobierno de comunidades minoritarias en Kosovo;

26. Recomienda que la misión de la OSCE en Kosovo realice un seguimiento de los progresos obtenidos y de las violaciones de derechos humanos que aún deben abordarse, y que informe públicamente sobre ello en el momento oportuno, de forma periódica y con imparcialidad; asimismo, recomienda que la misión apoye la capacitación de supervisores de derechos humanos no gubernamentales e imparciales en Kosovo, a fin de garantizar una supervisión a largo plazo de la justicia nacional y la situación de los derechos humanos en Kosovo;
27. Reconoce los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina, partiendo del marco constituido en Dayton, hacia una estructura establecida y hecha suya en Sarajevo;
28. Acoge con satisfacción el inicio de negociaciones para elaborar un nuevo acuerdo multilateral de libre comercio para Europa sudoriental basado en el Acuerdo de Libre Comercio de Europa Central (CEFTA, por sus siglas en inglés), pues representa un claro ejemplo de cooperación activa en la región que beneficia a todos y es un paso importante en términos de inserción europea para los países implicados en el acuerdo;
29. Acoge con satisfacción la adhesión de Montenegro a la OSCE;

En la esfera de la reforma del sector de la seguridad en Europa sudoriental, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

30. Alienta a la OSCE en su enfoque integral de la seguridad, reiterado por el Consejo Ministerial de la Organización en Lubiana en 2005, para que apoye los procesos de construcción de la seguridad y la democratización;
31. Hace un llamamiento tanto a Serbia como a Montenegro para que persigan un diálogo directo y constructivo sobre sus relaciones futuras;
32. Destaca la necesidad de aplicar un enfoque holístico y apoya las iniciativas de las presidencias británica y austriaca de la Unión Europea a propósito del desarrollo de un concepto de reforma integral del sector de la seguridad en Europa sudoriental, contando con los diversos agentes competentes en esta materia;
33. Hace hincapié en la necesidad de que exista un control democrático de las fuerzas armadas y de seguridad en el que los Parlamentos nacionales deben desempeñar una función decisiva;
34. Aboga por que la OSCE colabore estrechamente con otros agentes nacionales e internacionales en este asunto y que concentre su atención en las responsabilidades a las que puede dar mejor cumplimiento en el sector de la seguridad;

En vista del fortalecimiento de las instituciones locales y del proceso de “apropiación local” en Europa sudoriental, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

35. Insta a la OSCE a continuar explotando al máximo su presencia sobre el terreno bien asentada, trabajando para ello en estrecha colaboración con las autoridades locales en actividades de capacitación, supervisión, formación y asesoramiento jurídico;
36. Recomienda que los gobiernos locales no desaprovechen ninguna oportunidad de beneficiarse de la estrecha colaboración con las presencias sobre el terreno de la OSCE;

37. Pide a las instituciones de los gobiernos locales que continúen con la labor que están llevando a cabo de fomentar el retorno de las personas desplazadas y refugiadas a sus propios hogares y a sus propias comunidades;
38. Recomienda que las instituciones de los gobiernos locales animen a los miembros de las minorías nacionales a conservar su patrimonio e instituciones culturales y sociales, y que creen las condiciones necesarias para que las personas que pertenecen a minorías participen de manera efectiva en la vida pública a escala local;
39. Pone de relieve la importancia de aplicar un enfoque integral a la trata de seres humanos que abarque la prevención de la misma, la protección de las víctimas y testigos y el procesamiento de los autores de los delitos,
40. Estimula el trabajo de la Representante Especial del Presidente en ejercicio de la OSCE para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y del Representante del Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para Asuntos Relativos a la Trata de Seres Humanos;
41. Insta a la OSCE a potenciar su capacidad para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en las actividades que desarrolle en los Estados participantes, de acuerdo con el Plan de Acción de 2004 para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros;

Con respecto a la cooperación regional en Europa sudoriental, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

42. Hace un llamamiento a los países de la región, así como a las misiones de la OSCE, para que intensifiquen los esfuerzos encaminados a fomentar la cooperación regional, en particular en lo relativo al retorno de la población refugiada y desplazada y la lucha contra la delincuencia organizada, la trata de seres humanos, el tráfico de estupefacientes y el tráfico de armas;
43. Hace hincapié en la necesidad de colaborar estrechamente con la OSCE a escala regional e internacional para combatir la trata de seres humanos en los países de origen, los países de tránsito y los países de destino;
44. Insta a los gobiernos a extraer lecciones de ejemplos de buenas prácticas en la región y adaptarlos a su realidad local;
45. Estimula el trabajo del Representante Especial para Europa Sudoriental, nombrado por el Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, consistente en facilitar el diálogo parlamentario en la región.

CAPÍTULO II

ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

46. Reafirmando que la cooperación económica puede desempeñar un papel importante a la hora de garantizar la estabilidad y la seguridad en el área de la OSCE, de acuerdo con los principios recogidos en el Documento Estratégico para la Dimensión Económica y Medioambiental, aprobado por el Consejo Ministerial de Maastricht en 2003,
47. Constatando con satisfacción los progresos realizados encaminados a mejorar la integración económica regional entre los Estados participantes, en particular en las regiones de los Balcanes, el Cáucaso y el Mar Negro (especialmente a través de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro) y en Asia Central, con el fin de crear intereses comunes y solidaridades de facto para convencer a los Estados de que no recurran a la fuerza como medio para resolver sus diferencias,
48. Reconociendo que la democracia ayuda a estimular la prosperidad económica y la estabilidad, y convencida de que este sistema es primordial para lograr un desarrollo económico saludable, atraer la inversión y reducir las desigualdades sociales,
49. Apoyando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, que proclama que la buena gestión de los asuntos públicos y la transparencia de los sistemas financieros, monetarios y comerciales coadyuvan al desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la erradicación de la pobreza,
50. Recordando a los Estados participantes de la OSCE el compromiso adquirido de promover la igualdad de oportunidades para las mujeres en el plano económico, de conformidad con el Plan de Acción para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros aprobado en Sofía en 2004,
51. Consciente de que garantizar el equilibrio entre la oferta y la demanda de recursos naturales en los mercados mundiales es una condición *sine qua non* para evitar posibles tensiones entre los Estados,
52. Teniendo plena conciencia de las graves amenazas que para el desarrollo económico representan el terrorismo internacional, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción, y observando la importante función que desempeñan no sólo los Estados, sino también la sociedad civil, como por ejemplo los círculos empresariales, a la hora de contrarrestar esas amenazas,
53. Reafirmando que la seguridad energética está ligada a un abastecimiento energético seguro, predecible y fiable,
54. Acogiendo con satisfacción las iniciativas para el diálogo y la cooperación en materia de energía, como la asociación energética entre la Unión Europea y la Federación Rusa, la elaboración de un libro verde por parte de la Comisión Europea y la firma del Tratado por el que se establece la Comunidad de la Energía (Atenas, 25 de octubre de 2005),

55. Apoyando la iniciativa del Presidente en ejercicio, el señor Karel de Gucht, de celebrar una conferencia sobre seguridad energética,
56. Reconociendo, en el vigésimo aniversario del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernóbil, que en toda Europa siguen experimentándose las dramáticas secuelas producidas por el accidente,
57. Acogiendo con satisfacción la ayuda excepcional prestada a las víctimas de las catástrofes naturales ocurridas en Asia sudoriental, Estados Unidos y Pakistán,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

58. Anima a los Estados participantes a seguir auspiciando iniciativas destinadas a mejorar la integración económica regional;
59. Alienta una mejora de la coordinación de las operaciones de rescate y reconstrucción con los socios mediterráneos de la OSCE y los socios asiáticos cuando se produzcan catástrofes naturales;
60. Invita a los Estados participantes a prestar asistencia a la OSCE para coordinar actividades económicas y medioambientales en estrecha colaboración con la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas;

En la esfera de la buena gobernanza:

61. Recomienda que los Parlamentos de los Estados participantes trabajen para conseguir la firma y ratificación de las convenciones de las Naciones Unidas contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional;
62. Invita a los Estados participantes a apoyar y cooperar activamente con la Oficina de las Naciones Unidas para el Control de Drogas y la Prevención del Delito en su lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional;
63. Recomienda que los Parlamentos de los Estados participantes alienten el desarrollo de empresas pequeñas y medianas y auspicien iniciativas de asistencia técnica y formación;
64. Destaca la necesidad de apoyar iniciativas que estimulen el empleo femenino, especialmente en las economías de transición;
65. Exhorta enérgicamente a los Estados participantes a combatir la discriminación contra las mujeres en el mercado laboral, en particular en lo que se refiere su acceso a puestos de responsabilidad;

En la esfera de la energía:

66. Insta a los Estados participantes a impulsar la cooperación en materia de energía y el diálogo entre países proveedores y países consumidores, y a apoyar el Tratado-Carta de la energía;
67. Destaca que la seguridad energética depende de que el abastecimiento sea fiable, que el tránsito se realice sin trabas y que el transporte de los recursos naturales sea seguro, y

destaca además que debe basarse en los intereses mutuos de oferentes y demandantes y tenerlos en cuenta;

68. Exhorta enérgicamente a los Estados participantes a auspiciar un comercio libre y abierto, en particular en el sector energético;
69. Recomienda que los Estados participantes firmen contratos de suministro energético a largo plazo;
70. Destaca la importancia del desarrollo de una infraestructura energética en el área de la OSCE vinculada con las amenazas medioambientales en zonas clasificadas como especialmente sensibles, así como con los intereses en materia de seguridad energética de otros Estados participantes;
71. Anima a los Estados participantes a crear la maquinaria necesaria para abordar situaciones de crisis y dificultades en el abastecimiento;
72. Destaca la necesidad de conciliar los imperativos de crecimiento económico y seguridad energética con la protección del medio ambiente;
73. Exhorta enérgicamente a los Estados participantes a conceder mayor importancia al desarrollo de fuentes de energía respetuosas con el medio ambiente, alternativas y renovables y a extender su uso, además de animar a los consumidores a ahorrar energía;
74. Destaca la importancia de las energías de sustitución y renovables y la necesidad de desarrollar políticas de investigación en el área de las tecnologías energéticas;
75. Recomienda que los Parlamentos de los Estados participantes trabajen para conseguir la firma y ratificación del Protocolo de Kioto;
76. Exhorta enérgicamente a la comunidad internacional a prestar asistencia en relación con los planes de construcción de un nuevo “sarcófago” para la central de Chernóbil e insta a los Estados participantes a que sean transparentes y elaboren planes de coordinación para cuando se produzcan accidentes nucleares.

CAPÍTULO III

DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

1. Actividades de supervisión de elecciones de la OSCE

77. Recordando los compromisos adquiridos por los Estados participantes de la OSCE al aprobar el Plan de Acción de 2004 para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros,
78. Reafirmando las disposiciones previstas en el documento de la reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE (1990), incluidos los compromisos de los Estados participantes en cuanto a la organización de elecciones democráticas,
79. Constatando que esos compromisos quedan complementados por las disposiciones pertinentes de la Declaración Ministerial de Lisboa (1996), la Declaración Ministerial de Estambul (1999) y la Declaración y el Estatuto para la Seguridad Europea adoptados en la Cumbre de Estambul (1999),
80. Reafirmando su determinación de hacer honor a esos compromisos,
81. Reafirmando las disposiciones previstas en la resolución sobre cómo mejorar la aplicación de normas y compromisos electorales de la OSCE y de la eficacia de las actividades de observación de elecciones de la OSCE, adoptada por la Asamblea Parlamentaria en el periodo de sesiones de julio de 2005 en Washington,
82. Observando que la presencia de la OSCE, junto con otras organizaciones internacionales pertinentes, es sin lugar a dudas un elemento importante de la evaluación de la naturaleza democrática de las consultas electorales,
83. Tomando nota de las competencias de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y de la OIDDH en lo referente a ayudar los Estados participantes a cumplir los compromisos y aplicar las normas electorales,
84. Acogiendo con satisfacción la búsqueda de una cooperación eficaz entre la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y la OIDDH en materia de supervisión de elecciones,
85. Apoyando el acuerdo de cooperación firmado por el Presidente en ejercicio y el Presidente de la Asamblea Parlamentaria en 1997,
86. Tomando en consideración que la experiencia y criterio políticos de los cuerpos parlamentarios, unido al hecho de que sus integrantes son figuras destacadas en su calidad de políticos electos, proporcionan la visibilidad y credibilidad necesarias para las misiones de supervisión electoral que sólo los altos cargos electos pueden ofrecer,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

87. Recomienda que los Estados participantes de la OSCE tengan en cuenta todos los compromisos vigentes con respecto a las elecciones, y que se aseguren de que esos

compromisos se llevan a la práctica en las consultas electorales que se celebren en todos los Estados participantes, y que eviten en todo caso aplicar un doble rasero;

88. Insta a la Asamblea Parlamentaria a continuar aportando dirigentes políticos a las misiones de supervisión de elecciones de la OSCE, con el apoyo técnico, logístico y de supervisores de larga estancia de la OIDDH, respetando el Acuerdo de Cooperación y reforzándolo en la medida de lo posible;
89. Anima a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a seguir adelante con su práctica de realizar visitas cortas durante el periodo preelectoral, circunstancia que a veces puede ayudar a obtener una imagen fiel de la evolución de la campaña electoral.

2. Abolición de los “delitos de honor” en los países participantes de la OSCE

90. Observando que en determinados Estados participantes de la OSCE existen y persisten tradiciones familiares arcaicas, como el matrimonio forzado, los denominados “delitos de honor” y la “vendetta”,
91. Constatando que esas prácticas son contrarias a la dignidad humana y violan los derechos humanos fundamentales,
92. Deplorando el hecho de que una buena parte de esas prácticas quedan impunes o que se dictan sentencias más leves en casos relacionados con esas prácticas que en los relativos a otros actos delictivos,
93. Observando que esas prácticas tienen lugar igualmente en el seno de las comunidades inmigrantes y que muy probablemente dificultan la integración de los inmigrantes en las sociedades de acogida,
94. Acogiendo con satisfacción el hecho de que las ONG presten apoyo a las víctimas de esas prácticas y ayuden a sensibilizar a la opinión pública,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

95. Invita a los Estados participantes de la OSCE a adoptar medidas legislativas y educativas destinadas a erradicar esas prácticas indignas que violan los derechos humanos.

3. Control parlamentario de los servicios policiales y de seguridad en los Estados participantes de la OSCE

96. Observando que en determinados Estados participantes de la OSCE existe un control parlamentario de los servicios policiales y de seguridad,
97. Haciendo hincapié en que este tipo de control es vital para garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales propios del Estado de derecho,
98. Reconociendo la necesidad de encontrar el equilibrio correcto entre proteger la seguridad nacional y proteger los derechos humanos,
99. Observando que la ausencia de control parlamentario es resultado de la herencia del pasado o de una transición relativamente reciente hacia instituciones democráticas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

100. Pide el compromiso por parte de los Estados participantes de la OSCE donde no existe un control parlamentario de crear ese control, de manera que se evite todo abuso de poder o cualesquiera irregularidades que puedan violar los derechos humanos;
101. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE donde sí existe un control parlamentario de los servicios policiales y de seguridad para que presten toda la ayuda necesaria a los Estados donde no existe;

4. Refuerzo de la protección de personas pertenecientes a minorías nacionales en los Estados participantes de la OSCE

102. Reafirmando las disposiciones previstas en la resolución sobre minorías nacionales adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en el periodo de sesiones de julio de 2004 en Edimburgo,
103. Reafirmando que una sociedad verdaderamente plural y democrática no sólo debe respetar la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de toda persona perteneciente a una minoría nacional, sino que debe además ser capaz de expresar, preservar y desarrollar esa identidad a través de organismos no gubernamentales, políticos y administrativos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

104. Reafirma su determinación de alentar todo avance tendente a flexibilizar la legislación en materia de derechos lingüísticos y la adquisición de la ciudadanía;
105. Reafirma su determinación de alentar todo avance en materia de educación de las minorías, con especial atención a los casos en los que los programas de integración de las minorías en condiciones de igualdad están íntimamente ligados a procedimientos de naturalización.

5. Promoción de la libertad de religión y creencia en los Estados participantes de la OSCE

106. Deplorando el hecho de que en varios Estados participantes de la OSCE existen aún leyes que discriminan a comunidades religiosas,
107. Deplorando asimismo el hecho de que esa intolerancia con respecto a la religión puede, en determinados casos, encontrarse en los contextos educativo y periodístico,
108. Considerando que debe prestarse especial atención a la situación de las minorías y las mayorías musulmanas, tanto locales como inmigrantes, en los Estados participantes de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

109. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que adopten todas las medidas necesarias para combatir toda discriminación de este tipo y promover la libertad de religión y creencia;

110. Solicita a los Estados participantes de la OSCE que garanticen la libertad de todos los seres humanos para practicar o no una religión;
111. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que adopten todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación basadas en la religión o la creencia y promover un auténtico diálogo entre comunidades con un espíritu de tolerancia;
112. Insta a los Estados participantes de la OSCE a salvaguardar la libertad de expresión, requisito previo para el ejercicio de los derechos humanos y democráticos fundamentales;
113. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE a que aprovechen el conocimiento de los Estados participantes avalados por una larga experiencia en preservar la tolerancia y coexistencia pacífica de comunidades pertenecientes a religiones diferentes;

6. Código de Conducta para participantes en misiones de la OSCE

114. Reafirmando las disposiciones previstas en la resolución sobre la necesidad de consolidar el Código de Conducta para los miembros de las misiones de la OSCE, adoptada por la Asamblea Parlamentaria en el periodo de sesiones de julio de 2005 en Washington,
115. Haciendo hincapié una vez más en la necesidad de mantener los más altos estándares éticos de integridad, responsabilidad y transparencia en todas las actividades de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

116. Solicita a los Estados participantes de la OSCE que alienten la participación femenina en las áreas de prevención de conflictos, gestión de crisis y reconstrucción posconflicto, de conformidad con el Plan de Acción para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros aprobado en Sofía en 2004;
117. Toma nota del compromiso adquirido por algunos líderes políticos de garantizar que se proscriben los actos ilegales, perfeccionando para ello la formación del personal que interviene en las misiones en las que participan países de la OSCE y aplicando rigurosamente los reglamentos existentes;
118. Pide el compromiso de los líderes políticos para castigar con suma severidad toda transgresión de ese Código de Conducta;

7. Combatir la violencia contra los menores y todas las formas de explotación y abuso infantil

119. Observando que, pese a que existen instrumentos jurídicos internacionales, muchos menores de los Estados participantes de la OSCE siguen siendo víctimas de violencia, explotación y abusos de toda clase,

120. Deplorando la escasa eficacia de las políticas que los Estados han implantado hasta la fecha para combatir este azote,
121. Considerando que es pertinente aplicar una estrategia global a fin de ofrecer un marco jurídico y social que permita combatir con eficacia todas las formas de violencia contra los menores y la explotación y el abuso infantil,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE

122. Reafirma la necesidad absoluta de que los Estados participantes de la OSCE combatan con energía, resolución y eficacia todas las formas de violencia contra los menores y la explotación y el abuso infantil; e
123. Invita a los Estados participantes de la OSCE a:
 - a. establecer normativas de protección comunes a todos los Estados que se refieran en especial al concepto del interés del menor y la definición de los delitos de los que los menores son víctimas,
 - b. elaborar planes de acción, tanto de ámbito internacional y nacional como sobre el terreno, para erradicar la violencia, la explotación y los abusos cometidos contra menores, en particular en el seno de la familia, en la escuela, en instituciones de acogida y en la comunidad,
 - c. instituir en cada Estado participante de la OSCE una autoridad independiente para la defensa de los menores a la que estos tengan acceso directo, además de un archivo nacional que reúna información sobre la infancia de manera que se le pueda ofrecer mayor protección,
 - d. introducir una creciente colaboración entre las autoridades nacionales responsables de la protección de la infancia en los Estados participantes de la OSCE,
 - e. educar a menores y adultos para que detecten los abusos y los combatan,
 - f. poner en marcha políticas de desarrollo para evitar que se recurra a los menores soldados y al trabajo infantil,
 - g. establecer mecanismos de supervisión de las políticas nacionales para combatir la violencia contra los menores y la explotación y el abuso infantil.

RESOLUCIÓN SOBRE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE MENORES Y SU EXPLOTACIÓN PARA LA PORNOGRAFÍA

1. Reconociendo que la pornografía infantil es un negocio que mueve miles de millones de dólares, con una cifra estimada de 100.000 sitios web en Internet dedicados a la pornografía infantil en 2001, lo que contribuye al abuso y la explotación de menores en toda la la región de la OSCE y más allá de sus fronteras,
2. Profundamente preocupada por el impacto que tiene de esta forma de abuso y explotación en el bienestar de los menores,
3. Recordando los compromisos adquiridos por los Estados participantes en Estambul de “[adoptar] medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, y para poner fin a la violencia contra mujeres y niños, así como a la explotación sexual y a toda otra forma de trata de seres humanos” y de “[promover], entre otras medidas, la adopción de leyes nuevas o más rigurosas que permitan exigir responsabilidades a los culpables de tales actos, y reforzar la protección de las víctimas”,
4. Observando que existen indicios empíricos que indican que una de las finalidades de la trata de menores, tanto en el interior de un país como a escala internacional, es la producción de pornografía,
5. Recordando la Declaración de Edimburgo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en la que se exhortaba a los Estados participantes a firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía y el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo en el que se pide la acción inmediata para eliminar las peores formas de trabajo infantil, incluidas la prostitución y la pornografía,
6. Recordando que, en su decisión de Lubiana de 2005, el Consejo Ministerial llama la atención de forma reiterada sobre las obligaciones adquiridas en el plano internacional por los Estados participantes de la OSCE que han firmado y ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía; y en su decisión de Sofía de 2004 sobre las necesidades especiales de los niños víctimas de la trata, particularmente en materia de amparo y asistencia; y en su decisión de Viena de 2000 en la que hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que firmen y ratifiquen el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía,
7. Deplorando la explotación sexual y el abuso de menores a través de la prostitución y la pornografía,
8. Constatando que, a tenor de los resultados documentados de investigaciones y de la experiencia en la esfera de la aplicación de la ley, existe una probabilidad bastante elevada de que una persona que posee pornografía infantil también abuse sexualmente de menores,

9. Admitiendo que cada vez un mayor número de agresores de menores utilizan los ordenadores personales y la tecnología de Internet para crear, organizar, mantener y ampliar sus colecciones de pornografía infantil,
10. Reconociendo que el empleo de los ordenadores personales y la tecnología de Internet para producir y distribuir pornografía infantil ha transformado la distribución de esas imágenes al reducir los obstáculos a la posesión y difusión, y reducir asimismo el coste de la producción y la distribución, incluso a escala internacional entre países,
11. Reconociendo que la vida de los menores objeto de explotación a través de la pornografía infantil queda para siempre alterada, no solo por el abuso sexual que representa la producción del material pornográfico, sino porque la documentación gráfica de la explotación en forma de película o de vídeo permanece de forma perenne, ya que las imágenes de pornografía infantil que se introducen en el espacio público, como el ciberespacio, son irrecuperables y pueden seguir circulando para siempre, lo que convierte de nuevo al menor en víctima cada vez que las imágenes vuelven a verse,
12. Observando con profundo pesar que ningún país está libre de padecer esta forma de explotación sexual infantil,
13. Observando que las personas que producen o difunden pornografía infantil son capaces de eludir la responsabilidad penal al actuar en países que tienen una legislación deficiente en materia de lucha contra el abuso de menores y la pornografía infantil,
14. Acogiendo con satisfacción los esfuerzos de la Interpol para combatir la pornografía infantil, como por ejemplo la creación, en colaboración con el Centro Internacional para Niños Perdidos y Explotados, de un centro internacional de recursos para el público y el personal encargado de aplicar las leyes, dedicado al tema de la pornografía infantil,
15. Elogiando al Centro Internacional para Niños Perdidos y Explotados por su trabajo de investigación e informe titulado “Pornografía Infantil: Modelo de Legislación y Revisión Global (2006)” que pone de manifiesto la necesidad de que en muchos países de la OSCE se aprueben leyes nuevas o se endurezcan las que ya haya, de forma que la pornografía infantil y otras actividades relacionadas queden tipificadas como delito,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

16. Condena los actos de abuso y explotación sexual de menores, como los cometidos mediante la pornografía infantil y otros delitos relacionados;
17. Pide a los Estados participantes de la OSCE que garanticen que la producción, distribución, difusión, importación, exportación, oferta, venta o posesión de pornografía infantil, o cualquier intento de cometer alguno de esos actos, o cualquier actuación como cómplice o participación en alguno de esos actos, quedan plenamente previstos en la legislación penal nacional, independientemente de si los delitos se cometen en el interior del país o a escala transnacional, o de si los comete un particular o una organización, y pide asimismo que garanticen que esos delitos se castigan con penas adecuadas que tengan en cuenta la gravedad de los actos;

18. Insta a los Estados participantes a crear una base jurídica para la adopción de medidas destinadas a combatir con determinación la distribución de material de pornografía infantil a través de Internet;
19. Insta a los Estados participantes de la OSCE a adoptar en el Consejo Ministerial de Bruselas una estrategia integral para combatir la pornografía infantil en toda la región de la OSCE, que prevea entre otras acciones, potenciar la cooperación de tal forma que el personal encargado de aplicar las leyes pueda investigar y procesar sin vacilación a los responsables de los actos de explotación sexual de menores y otros delitos relacionados;
20. Insta a los Estados participantes a remitir periódicamente, en las reuniones anuales de invierno, información sobre las actividades que desarrollan los organismos nacionales para combatir la trata y la explotación de menores para la prostitución y la pornografía;
21. Anima a los Estados participantes de la OSCE a adoptar medidas, en colaboración con organizaciones no gubernamentales y representantes del sector empresarial adecuados, para reducir la demanda de pornografía infantil;
22. Anima a los Estados participantes de la OSCE, quizá en colaboración con organizaciones no gubernamentales, a considerar la creación de un teléfono o líneas directas de Internet a través de los cuales cualquier persona pueda, de forma anónima, informar sobre casos de pornografía infantil encontrados en la red, y esa información pueda luego ser investigada por el personal encargado de aplicar las leyes;
23. Anima a los Estados participantes de la OSCE a recabar datos, en el marco de investigaciones de naturaleza criminal sobre pornografía infantil, acerca de si el menor o los menores fueron objeto de trata de seres humanos, a escala interna o internacional, con la finalidad de crear pornografía infantil;
24. Recuerda a los Estados participantes de la OSCE los compromisos adquiridos de proporcionar protección y asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos y de proteger a los menores frente a todas las formas de violencia, incluida la explotación sexual, y hace hincapié en la importancia de respetar las necesidades especiales de los menores, particularmente en materia de amparo y asistencia;
25. Solicita a la Unidad de Estrategia Policial de la OSCE que estudie de qué manera o maneras puede la Organización ayudar a los Estados participantes a combatir la pornografía infantil –por ejemplo, con información compartida, bases de datos conjuntas y programas de formación especializada–;
26. Solicita a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE que estudie de qué manera o maneras puede la Organización ayudar a los Estados participantes a combatir la pornografía infantil –por ejemplo, proporcionando asistencia técnica para redactar textos legislativos–;
27. Hace hincapié en la necesidad de cooperar con otras organizaciones interparlamentarias, como la Unión Interparlamentaria, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y otras organizaciones, al objeto de actuar de manera más eficaz y coordinada contra la trata y la explotación de menores para la pornografía.

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO POTENCIAR DEL PAPEL QUE DESEMPEÑA LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE E INCREMENTAR SU EFICACIA

1. Teniendo en cuenta los cambios esenciales que han tenido lugar en el panorama político en el seno de la OSCE en los últimos años, y destacando la necesidad de adaptar la Organización a los desafíos que plantea un entorno de seguridad cambiante, y de divulgar y fortalecer los valores democráticos, así como mejorar la coordinación de las actividades que desarrolla la OSCE;
2. Destacando que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE mantendrá un programa agresivo que ayude a establecer la paz y la estabilidad y a reforzar la cooperación al evaluar la aplicación de los objetivos de la Organización, vigorizando y consolidando las instituciones democráticas en los Estados participantes de la OSCE,
3. Reconociendo la necesidad de introducir reformas destinadas a perfeccionar las herramientas y los recursos con los que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE cuenta actualmente, con vistas a incrementar la eficacia de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

4. Subraya el papel decisivo que desempeñan los Parlamentos y cuerpos parlamentarios a la hora de salvaguardar la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos tanto a escala nacional como internacional;
5. Destaca la necesidad de intensificar la transparencia de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para mejorar la eficacia de sus actividades a la hora de ejercer un control democrático en el marco de sus competencias;
6. Destaca la necesidad de que el mecanismo de seguimiento del trabajo de la OSCE funcione con mayor eficacia, a fin de incrementar la eficacia de la Organización y garantizar un mayor nivel de transparencia y rendición de cuentas en la Organización;
7. Pide a la OSCE y a sus instituciones que trabajen en estrecha colaboración con la Asamblea Parlamentaria, a fin de preparar distintas alternativas para crear un mecanismo de seguimiento exhaustivo y eficaz en lo relativo a la dimensión humana;
8. Hace un llamamiento a los parlamentarios de los Estados participantes de la OSCE para que garanticen que las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE se incorporan a la legislación nacional o para que faciliten su aplicación en la política nacional;
9. Subraya la necesidad de que haya una coordinación más activa entre la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE para que las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE se apliquen con mayor eficacia;
10. Destaca la necesidad de que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE realice un seguimiento más eficaz de la aplicación de sus resoluciones y decisiones, así como la

necesidad de que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y los órganos ejecutivos de la Organización se presten ayuda mutua y colaboren más estrechamente en lo relativo a la aplicación y ejecución de las decisiones de la OSCE;

11. Al objeto de incrementar la eficacia del trabajo de la Organización, destaca una vez más la necesidad de reformar la OSCE, así como la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, en el sentido de crear un sistema de toma de decisiones más flexible;
12. Tiene en cuenta el papel fundamental que desempeñan los Parlamentos en la creación de un clima político que permita prevenir y solucionar conflictos, avanzando, entre otros, en los aspectos democrático y de protección de los derechos humanos, y destaca la necesidad de intensificar las actividades de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y de crear mecanismos pertinentes que faciliten la prevención de conflictos y la gestión pacífica y política de las crisis y la rehabilitación posconflicto, y que consoliden asimismo la paz y la estabilidad en la región;
13. Destaca la necesidad de emprender una colaboración más estrecha y eficaz con los órganos ejecutivos de la OSCE en lo relativo a la integridad territorial e inviolabilidad de las fronteras de los Estados participantes de la OSCE para garantizar la aplicación estricta de las normas jurídicas reconocidas internacionalmente;
14. Observa que es necesario desarrollar, fortalecer y proteger de forma permanente los valores democráticos, incluso en los países donde la democracia ya está asentada, tiene en cuenta que los Parlamentos desempeñan una función esencial en este sentido al garantizar el Estado de derecho, y destaca la necesidad de intensificar las actividades de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en esa línea, sobre todo en los países con una democracia reciente;
15. Considera que la organización de elecciones justas, transparentes y en condiciones de igualdad es un elemento básico de la democracia en los Estados, y hace hincapié en la necesidad no sólo de elaborar más recomendaciones, sino de crear mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas de la OSCE en lo relativo a la celebración de elecciones libres, justas y democráticas;
16. Destaca la necesidad de seguir avanzando en la cooperación con otras instituciones parlamentarias, como la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Asamblea Parlamentaria de la OTAN y el Parlamento Europeo, e insta enérgicamente a desarrollar nuevos métodos de coordinación de actividades que permitan lograr los objetivos comunes y eviten duplicar el trabajo;
17. Subraya la necesidad de que los dirigentes de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE emprendan una colaboración más estrecha y eficaz con las delegaciones parlamentarias de manera que se puedan ofrecer respuestas adecuadas en el momento oportuno y se puedan preparar posturas consensuadas en relación con los procesos que se llevan a cabo en los Estados participantes de la OSCE;
18. Destaca la necesidad de crear mecanismos eficaces que permitan una colaboración más estrecha entre las delegaciones parlamentarias en el periodo comprendido entre dos periodos de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE MOLDAVIA

1. Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre la República de Moldavia, adoptadas en periodos de sesiones anuales anteriores,
2. Reconociendo que la existencia de un conflicto no resuelto en la región del Trans-Dniéster de la República de Moldavia constituye una amenaza para la seguridad y la estabilidad en Europa,
3. Expresando preocupación por que el conflicto en la región del Trans-Dniéster siga sin resolverse, circunstancia que obstaculiza seriamente el progreso económico y social en la República de Moldavia y su mayor integración en las estructuras europeas,
4. Acogiendo con satisfacción el consenso alcanzado en el Parlamento y la sociedad moldavos de ofrecer a la región del Trans-Dniéster una autonomía más amplia,
5. Reiterando el apoyo a las iniciativas del Presidente de Ucrania, Víktor Yúschenko, propuestas en 2005, y destacando asimismo la necesidad de que todas las partes implicadas redoblen los esfuerzos dirigidos a lograr una aplicación sistemática de las disposiciones del Plan de Ucrania para solucionar el problema del Trans-Dniéster,
6. Mencionando, en este sentido, los documentos aprobados por el Parlamento moldavo el verano de 2005 relativos a la aplicación del plan ucraniano para alcanzar un acuerdo, cuyo objetivo es coadyuvar a la democratización y la desmilitarización de la región del Trans-Dniéster,
7. Expresando preocupación por la desconfianza mutua que existe entre los responsables de la toma de decisiones de Chisinau y Tiraspol y por la ausencia de avances en el proceso para alcanzar un acuerdo,
8. Reconociendo los progresos realizados en el último año en cuanto a garantizar el desarrollo de las instituciones democráticas, la libertad de los medios de comunicación y el Estado de derecho en la República de Moldavia,
9. Declarándose convencida de que la consecución de otros logros en este proceso servirá para impulsar el proceso más general de alcanzar un acuerdo,
10. Acogiendo con satisfacción los esfuerzos conjuntos de la República de Moldavia, Ucrania y la Unión Europea, en particular los de la Misión Fronteriza de la UE para Moldova y Ucrania, destinada a consolidar la seguridad y la transparencia en la frontera estatal entre la República de Moldavia y Ucrania,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Acoge con satisfacción la reanudación de las conversaciones para alcanzar un acuerdo según el nuevo formato de 5+2, con los esfuerzos renovados de los mediadores de la Federación Rusa, Ucrania y la OSCE y la nueva participación de la Unión Europea y Estados Unidos en calidad de observadores en las negociaciones del acuerdo;

12. Considera que definir el estatuto jurídico especial de la región del Trans-Dniéster dentro de la composición de la República de Moldavia, al tiempo que se consolida y garantiza la soberanía, independencia e integridad territorial de esta última, constituye el principal objetivo del proceso de acuerdo en relación con el conflicto;
13. Insta al gobierno moldavo y a las autoridades de la región del Trans-Dniéster, con el apoyo de los mediadores y observadores de la OSCE, la Federación Rusa y Ucrania y los observadores de la Unión Europea y Estados Unidos, a buscar de manera activa y con buena fe distintas vías por las que se pueda llegar a una solución política del conflicto del Trans-Dniéster que sea global y duradera;
14. Se declara convencida de que la solución que finalmente se alcance para dirimir el conflicto debe ser aceptable para todas las personas de la República de Moldavia y debe garantizar la observancia de los principios de la OSCE y las normas y principios reconocidos internacionalmente, entre ellos el Estado de derecho y los derechos humanos y libertades fundamentales;
15. Se declara convencida de que la democratización de la región del Trans-Dniéster ayudaría a lograr ese objetivo;
16. Insta a las autoridades de región del Trans-Dniéster a levantar las restricciones impuestas recientemente a la sociedad civil y a garantizar que se dan las condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y de expresión;
17. Pide a todas las partes implicadas que realicen esfuerzos adicionales para establecer una misión internacional encargada de evaluar la situación con respecto a la democratización y las condiciones de las instituciones democráticas en la región del Trans-Dniéster, con el fin de que se celebre una consulta electoral democrática en la región bajo el control internacional y basada en las normas de la OSCE relativas a la celebración de elecciones democráticas, según establece la legislación de la República de Moldavia;
18. Hace hincapié en que el intercambio comercial que tenga lugar a lo largo de la línea fronteriza entre la República de Moldavia y Ucrania debe desarrollarse de forma ordenada y transparente, de acuerdo con las normas reconocidas internacionalmente;
19. Acoge con especial satisfacción en este sentido la actividad de la Misión Fronteriza de la UE para Moldova y Ucrania, que ya ha ayudado a acrecentar la transparencia en la frontera moldavo ucraniana;
20. Insta a las autoridades de la región del Trans-Dniéster a desistir de toda actuación que impida la libre circulación de bienes y personas a través de la frontera estatal o entre las márgenes derecha e izquierda;
21. Acoge con satisfacción la solución temporal que se ha dado a la “cuestión de Dorotcaia”, que permite el libre acceso de los agricultores moldavos a sus tierras, e invita a todas las partes implicadas a resolver con el mismo estilo constructivo cualquier otra cuestión controvertida en la zona de seguridad;
22. Pide a todas las partes que realicen esfuerzos adicionales con vistas a lograr que la operación de mantenimiento de la paz que se encuentra actualmente en la región se transforme en un mecanismo internacional bajo el mandato de la OSCE;

23. Insta al gobierno moldavo y a las autoridades de la región del Trans-Dniéster a avanzar en la adopción concertada y aplicación de los elementos del paquete de medidas destinadas a cimentar la confianza y la seguridad que los mediadores les propusieron en el verano de 2005;
24. Reitera la importancia de que la República de Moldavia se adhiera a los principios de democracia, protección de los derechos humanos y Estado de derecho, incluida la independencia del poder judicial, observa a este respecto la controvertida decisión judicial adoptada contra Valeriu Pasat, preocupante desde el punto de vista de las normas reconocidas internacionalmente en materia de justicia, y recomienda que el equipo parlamentario que trabaja sobre Moldavia analice exhaustivamente el aspecto jurídico y el relativo a los derechos humanos del caso Pasat e informe a la Asamblea de sus conclusiones;
25. Toma nota de la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso del grupo Ilascu y en este sentido insta a que se lleven adelante todas las actuaciones necesarias para que las dos personas que continúan detenidas de forma ilegal en la región del Trans-Dniéster sean puestas en libertad de inmediato;
26. Hace un llamamiento a la Federación Rusa para que reactive y consume de inmediato el proceso de retirada de sus tropas y armamento del territorio de la República de Moldavia, de conformidad con los compromisos adquiridos en la cumbre de la OSCE de 1999 celebrada en Estambul;
27. Se declara convencida de que el diálogo entre legisladores de ambos lados del río Nistru/Dniéster ayudaría a aumentar la confianza y seguridad mutuas;
28. Reitera la buena disposición del equipo parlamentario de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que trabaja sobre Moldavia para apoyar un proceso de diálogo, contribuyendo así a acelerar el proceso de solución del conflicto del Trans-Dniéster.

RESOLUCIÓN SOBRE AFGANISTÁN

1. Reafirmando la importancia de aplicar un enfoque regional a las tres dimensiones de la seguridad, incluida la lucha contra el terrorismo y el tráfico de estupefacientes,
2. Subrayando lo mucho que representa la presencia de Afganistán como socio de la OSCE para la cooperación en términos de contribución a la seguridad de todos los Estados participantes,
3. Constatando los progresos significativos realizados en Kabul y las provincias septentrionales y noroccidentales en relación con el mantenimiento de la seguridad política y militar, el impulso del desarrollo económico y la promoción de los derechos humanos,
4. Recordando el paso fundamental que se dio al celebrar elecciones legislativas democráticas en septiembre de 2005, y apoyando las recomendaciones formuladas por la OSCE y su equipo de apoyo a la consulta electoral en Afganistán,
5. Aplaudiendo la inauguración de la nueva Asamblea Nacional y los esfuerzos continuados del gobierno afgano para garantizar su correcto funcionamiento,
6. Apoyando con entusiasmo el Pacto de Afganistán presentado durante la Conferencia de Londres del 31 de enero de 2006, en la que la OSCE participó en calidad de observadora,
7. Tomando nota de la Resolución 1659 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la que se apoya el Pacto, y la Resolución 1662 mediante la que se prolonga por un año la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán,
8. Acogiendo con satisfacción el entorno de seguridad creado en Kabul por la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y la ampliación de su mandato para que organice equipos provinciales de reconstrucción en el norte, noroeste y sur del país, de conformidad con la Resolución 1510 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es apoyar al gobierno afgano en sus iniciativas de reconstrucción,
9. Subrayando el compromiso del gobierno afgano con respecto al Estado de derecho y el respeto absoluto del articulado de la Constitución de Afganistán relativo a los derechos humanos,
10. Reconociendo la importancia siempre vigente de la lucha contra el terrorismo y el tráfico de estupefacientes,
11. Reconociendo que una cantidad significativa de productos opiáceos y heroína procedentes de Afganistán se transportan a través de Irán, Tayikistán y otros países vecinos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

12. Se compromete a fomentar la participación de Afganistán en las actividades de la OSCE y de otros socios para la cooperación;

13. Anima a los Estados participantes de la OSCE a respaldar la plena aplicación del Pacto de Afganistán;
14. Acoge con gran satisfacción la estrategia de desarrollo presentada por el gobierno afgano y los compromisos adquiridos por los participantes en la Conferencia de Londres en enero de 2006, según quedan definidos en el Pacto de Afganistán;
15. Respalda enérgicamente la lucha del gobierno afgano contra el tráfico de estupefacientes, emprendida en colaboración particularmente estrecha con los Estados participantes de la OSCE que comparten frontera con Afganistán, y acoge con satisfacción la presentación de la Estrategia Nacional para el Control de Estupefacientes en la Conferencia de Londres sobre Afganistán;
16. Acoge con satisfacción la ampliación de la misión de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en las provincias meridionales y el fortalecimiento de la autoridad del gobierno afgano en la región;
17. Ofrece su apoyo incondicional a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán ;
18. Recomienda que la Comisión General de Asuntos Políticos y de Seguridad examine, de la forma que estime más conveniente, los desafíos que la situación en Afganistán plantea para la seguridad en el área de la OSCE, así como las condiciones necesarias para intensificar la cooperación con los representantes de Afganistán en la Asamblea Parlamentaria, a fin de apoyar la reconstrucción del país y, en consecuencia, impulsar una mayor seguridad para la población de Afganistán y la de todos los Estados participantes.

RESOLUCIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS

1. Preocupada por los múltiples aspectos que cubre la gobernanza de riesgos sistémicos y su creciente importancia para la seguridad internacional y global en el futuro,
2. Consciente de las consecuencias que tiene para las actividades de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,
3. Observando la necesidad de optimizar la cooperación entre los Estados participantes de la OSCE, los socios mediterráneos de la OSCE para la cooperación y los socios de la OSCE para la cooperación en este ámbito, crucial para la protección y la salud de la ciudadanía y su entorno, así como para el desarrollo socioeconómico de las naciones,
4. Subrayando la necesidad de promover actuaciones concretas relacionadas con la gobernanza de riesgos sistémicos y la gestión eficaz de riesgos sistémicos,
5. Proponiendo que la OSCE establezca una relación continuada con el Consejo Internacional para la Gobernanza de Riesgos (*International Risk Governance Council*) para formular y aplicar un programa de actuaciones bajo los auspicios de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Recomienda a los Estados participantes de la OSCE que consideren la elaboración de un programa de actuaciones relativas a la seguridad y la gobernanza de riesgos sistémicos, que recoja, entre otros, los siguientes puntos:
 - a. un mayor intercambio de información entre países acerca de riesgos futuros y su identificación, evaluación y estrategias de gestión;
 - b. una mejor coordinación al identificar, evaluar y gestionar riesgos sistémicos transfronterizos;
 - c. el intercambio de experiencia en materia de metodologías de protección civil;
 - d. el intercambio de enseñanzas instructivas que puedan extraerse de sucesos reales, de manera que se pueda perfeccionar la gobernanza de riesgos en todos los Estados participantes de la OSCE, los países mediterráneos socios de la OSCE para la cooperación y los países socios de la OSCE para la cooperación;
 - e. la creación de un equipo permanente de gestión de crisis en el seno de la OSCE compuesto por expertos en gobernanza de riesgos sistémicos y dependiente directamente de la presidencia de la OSCE, que pueda ponerse en funcionamiento rápidamente en caso de que se produzca una crisis, ya sea nuclear, industrial, militar o natural, en algún país de la OSCE;
7. Insta a la OSCE a considerar la creación de un grupo de trabajo cuyo cometido sea preparar dichas actuaciones, abierto a los socios mediterráneos de la OSCE para la cooperación y a los socios de la OSCE para la cooperación.

RESOLUCIÓN SOBRE EL TRANSPORTE AÉREO ILÍCITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS Y SU MUNICIÓN

1. Reafirmando la importante función que pueden desempeñar la dimensión económica y una cooperación más intensa entre los Estados participantes con vistas a garantizar la estabilidad y la seguridad en el área de la OSCE y a calmar las crisis y amenazas para la seguridad, de acuerdo con los principios enunciados en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental aprobado por el Consejo Ministerial de Maastrich en 2003,
2. Reafirmando la importancia del concepto multidimensional de seguridad común, global, cooperativa e indivisible que tiene la OSCE, de acuerdo con los principios enunciados en la Estrategia de la OSCE frente a las Amenazas contra la Seguridad y la Estabilidad en el Siglo XXI,
3. Reafirmando que el tráfico ilícito, como el de armas pequeñas y armas ligeras, es una de las actividades terroristas o delictivas que pueden constituir una amenaza para la estabilidad y la seguridad, tanto dentro como fuera del área de la OSCE,
4. Recordando que el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, de noviembre de 2000, pone énfasis en que el problema de las armas pequeñas y las armas ligeras debe ser parte integrante de los esfuerzos más amplios de la OSCE en las esferas de la alerta temprana, la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto,
5. Acogiendo con satisfacción la adopción por parte de los Estados participantes, en noviembre de 2003, de las ocho guías de mejores prácticas sobre armas pequeñas y armas ligeras,
6. Reconociendo que la acumulación desestabilizadora y la diseminación incontrolada de armas pequeñas son elementos que con frecuencia provocan una desestabilización de los Estados, obstaculizan la prevención de conflictos, exacerbando los conflictos y, en el caso ideal de que se solucionen de forma pacífica, obstaculizan la consolidación de la paz y el desarrollo económico y social,
7. Reconociendo que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras conlleva una socava del Estado de derecho y un debilitamiento de Estados ya de por sí debilitados, y que los conflictos que de ello se derivan representan la principal amenaza para la libertad y la integridad personales por la gran cantidad de muertes y de refugiados que originan, sobre todo entre los grupos de personas más vulnerables: menores, mujeres y personas de avanzada edad,
8. Acogiendo con satisfacción la iniciativa de la presidencia de la OSCE que lleva por lema el “Transporte en el Área de la OSCE: Redes de Transporte Seguras y Desarrollo del Transporte a fin de Potenciar la Cooperación Económica y la Estabilidad Regionales”,
9. Siendo consciente, orientada por el informe de las Naciones Unidas sobre la elusión de los embargos de armas, de que la diseminación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y su munición se produce sobre todo por medio del transporte aéreo,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Exhorta a los Estados participantes a cumplir los compromisos adquiridos en virtud del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras; en concreto, en lo concerniente al control de las compañías de transporte aéreo de mercancías que transportan armas pequeñas y armas ligeras:
 - a. cada Estado participante, con el fin de satisfacer sus compromisos internacionales con respecto a las armas pequeñas, debe dotarse de medios eficaces para llevar a la práctica esos compromisos a través de los servicios nacionales competentes y su sistema jurídico;
 - b. cada Estado participante considerará un quebranto de la ley toda transferencia de armas pequeñas que viole un embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y así lo preverá en su legislación nacional, si aún no lo ha hecho;
 - c. los Estados participantes acuerdan ampliar la asistencia jurídica que se prestan mutuamente, así como otras formas de cooperación mutua, con el fin de apoyar y secundar las investigaciones y los procesos incoados y sustanciados por otros Estados participantes en relación con el tráfico ilícito de armas pequeñas. Con este fin, los Estados participantes se esforzarán por firmar acuerdos entre sí en este ámbito;
 - d. los Estados participantes acuerdan cooperar entre sí según los procedimientos diplomáticos habituales o los acuerdos aplicables, además de con organizaciones intergubernamentales como la Interpol, con el fin de localizar armas pequeñas ilegales. En aras de esta cooperación, los Estados participantes facilitarán cualquier información pertinente, cuando se lo soliciten, a las autoridades de otros Estados participantes que estén a cargo de una investigación. Asimismo, promoverán y facilitarán la implantación de programas y actividades conjuntos de formación, a escala regional, subregional y nacional, dirigidos a las personas responsables de aplicar la ley, a los servicios de aduanas y a otros servicios competentes en el terreno de las armas pequeñas;
11. Recomienda que los Estados participantes prosigan, en el marco de las tres dimensiones de la OSCE, con el intercambio de información entre Estados sobre sus dispositivos nacionales (legislativos e institucionales) en materia de control del transporte aéreo de armas pequeñas y armas ligeras y su munición, y sobre su capacidad física para garantizar este tipo de control, todo ello al objeto de establecer mecanismos de cooperación y un punto de contacto nacional;
12. Anima a los Estados participantes a crear un clima de confianza propicio al establecimiento de una asociación público-privada en esta área mediante un diálogo responsable con el sector del transporte aéreo de mercancías, tanto en el seno de los Estados participantes como entre la OSCE y las organizaciones internacionales competentes (Organización Mundial de Aduanas (OMA), Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA)), a fin de decidir qué clase de medidas deben recomendarse en este ámbito a propósito de las normas existentes y los imperativos económicos que afectan al sector del transporte aéreo de mercancías;

13. Recomienda que se elabore una guía de mejores prácticas sobre el transporte aéreo de armas pequeñas y armas ligeras y su munición;
14. Insta a los Estados participantes a redactar planes de acción nacionales para combatir el comercio ilegal de armas pequeñas y armas ligeras.

RESOLUCIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE UN SISTEMA GLOBAL DE ALERTA DE CATÁSTROFES NATURALES Y LA SUPRESIÓN DE SUS CONSECUENCIAS

1. Subrayando la necesidad de reducir al máximo posible las consecuencias negativas de las catástrofes naturales, de proporcionar en el momento oportuno asistencia suficiente a las víctimas, de crear las condiciones necesarias para recuperar la economía y la infraestructura social de las regiones damnificadas y de neutralizar los daños causados al medio ambiente,
2. Teniendo en cuenta los considerables esfuerzos realizados por los gobiernos de muchos Estados, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y otras organizaciones humanitarias para enfrentar estos problemas, así como el hecho de disponer de sistemas nacionales e internacionales de supervisión de los procesos naturales y predicción de catástrofes naturales, que pueden emplearse para abordar estas tareas,
3. Observando que, debido a la inexistencia de un sistema global eficaz de alerta de catástrofes naturales y la supresión de sus consecuencias, es frecuente que las víctimas no reciban asistencia humanitaria en el momento oportuno, y que las regiones damnificadas se perpetúen como zonas de catástrofe social,
4. Reconociendo el elevado número de víctimas y los problemas aún irresueltos en relación con la supresión de las consecuencias de las catástrofes naturales más recientes –el *tsunami* de Asia sudoriental, el huracán Katrina de Estados Unidos y el terremoto de Pakistán–,
5. Subrayando el hecho de que establecer un sistema global de alerta de catástrofes naturales y la supresión de sus consecuencias es una tarea especialmente urgente a la vista de la propagación de la epidemia de la gripe aviar que amenaza tanto a la humanidad como al reino animal,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Recomienda a los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE comiencen a elaborar propuestas para establecer un sistema global de alerta de catástrofes naturales y la supresión de sus consecuencias, que contemple los siguientes puntos:
 - a. la implantación de un sistema global y abierto de información para la predicción de catástrofes naturales, la oportuna notificación a las autoridades y la comunicación a la población de las regiones que vayan a verse afectadas por esas catástrofes naturales;
 - b. un método de coordinación de las medidas de prestación de asistencia a las regiones damnificadas que los gobiernos de los Estados donantes adopten de forma voluntaria;

- c. el establecimiento de un mecanismo de financiación urgente de las medidas necesarias para prestar asistencia a las víctimas de catástrofes naturales y recuperar la infraestructura económica y social de las regiones damnificadas;
 - d. la creación de las condiciones adecuadas para atraer la inversión extranjera y recuperar así el espacio económico y social de las regiones damnificadas;
7. Propone que se considere el establecimiento de agencias de organizaciones internacionales cuyo cometido sea la elaboración de métodos de coordinación del proceso de toma de decisiones y métodos de financiación de las decisiones adoptadas;
8. Creará un grupo de trabajo en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que elaborará las disposiciones legislativas necesarias para establecer un sistema global de alerta de catástrofes naturales y la supresión de sus consecuencias, y cuyas propuestas se someterán a la consideración de los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO HACER UN SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO SOCIAL EN LA REGIÓN DE LA OSCE

1. Recordando que el Acta Final de Helsinki reconoce la estrecha relación que existe entre la paz y la seguridad en Europa y en todo el mundo, y consciente de la necesidad de que cada uno de los Estados participantes contribuya al fortalecimiento de la paz y la seguridad mundiales, así como al fomento de los derechos fundamentales, el progreso económico y social y el bienestar de todas las personas,
2. Reconociendo los avances significativos que los Estados participantes han realizado en el sentido de mejorar la situación de los derechos humanos, el desarrollo democrático y el Estado de derecho desde la firma del Acta Final de Helsinki,
3. Consciente de que, pese a la coexistencia pacífica de los Estados en la región de la OSCE, aún queda mucho por hacer, especialmente en lo relativo a la observancia de los derechos humanos y la lucha contra la trata de seres humanos y el antisemitismo en toda la región de la OSCE,
4. Reconociendo que existen diferencias entre los países y regiones de la OSCE en relación con el cumplimiento de sus compromisos en la esfera de los derechos humanos,
5. Destacando la importancia que tiene el desarrollo sostenible, sobre todo en lo que respecta a la dimensión humana,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Destaca la necesidad de que la OSCE refuerce su labor de seguimiento del cumplimiento por parte de los Estados participantes de los compromisos adquiridos en lo relativo a la dimensión humana y, con este fin, aproveche las oportunidades que se le presenten de revisar la aplicación de esos compromisos en toda su extensión;
7. Invita a los Estados participantes de la OSCE a que tomen conciencia de la dimensión social de la OSCE como región económica y que abandonen toda práctica que dificulte la cohesión social, las relaciones sociales pacíficas en el ámbito nacional o la construcción de una sociedad que sea compatible con la dignidad humana;
8. Insta a los Estados participantes de la OSCE a garantizar que periódicamente se presentan a los Parlamentos nacionales informes sobre los progresos en la esfera social, en los que se expongan las actuaciones del gobierno dirigidas a poner freno a la trata de seres humanos y el trabajo infantil y a afianzar la libertad de prensa y de opinión y los derechos de participación;
9. Solicita a los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE que remitan esos informes al Presidente de la Asamblea Parlamentaria, quien a su vez dará cuenta de la aplicación de los compromisos y el desarrollo social;
10. Pide que se preste más apoyo a los Estados participantes de la OSCE para redactar y aplicar planes de acción, textos legislativos y otras medidas destinados a conseguir los

objetivos mencionados *supra* y, en este sentido, que se ofrezca la formación adecuada en esas áreas al personal de las misiones de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN GLOBAL DE PARLAMENTARIOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

1. Reiterando que la corrupción representa uno de los mayores impedimentos a la prosperidad y el desarrollo sostenible de los Estados participantes, que socava su estabilidad y seguridad y amenaza los valores comunes de la OSCE,
2. Reafirmando su compromiso de tratar de manera prioritaria la eliminación de todas las formas de corrupción,
3. Reiterando el hecho de que la corrupción representa uno de los mayores impedimentos a la capacidad de los Parlamentos de representar a la ciudadanía de los Estados participantes,
4. Reiterando la necesidad de intensificar la función que desempeñan los cuerpos parlamentarios en la lucha contra la corrupción,
5. Reafirmando el compromiso firme de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, plasmado en su resolución sobre la lucha contra la corrupción, que se incluye en la Declaración de Washington de 2005,
6. Recordando el apoyo que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE presta a la Organización Global de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC, por sus siglas en inglés) en la Declaración de Washington de 2005,
7. Reconociendo que la GOPAC está trabajando de manera activa para lograr su objetivo de mejorar la eficacia de los Parlamentos en tanto que instituciones de supervisión y rendición de cuentas mediante *programas de colaboración entre pares, educativos y de liderazgo para resultados* e involucrando a parlamentarios de todo el mundo,
8. Acogiendo con satisfacción la reciente colaboración entre la OSCE y la GOPAC en Bishkek y Yerevan,
9. Aplaudiendo la creación, en Kirguistán y Armenia, de dos nuevos capítulos nacionales de la GOPAC en la región de la OSCE desde que se adoptó la Declaración de Washington en 2005,
10. En espera de la segunda conferencia global de la GOPAC que tendrá lugar en Arusha, Tanzania, en septiembre de 2006,
11. Determinada a seguir intensificando los esfuerzos para que se cumplan los compromisos existentes de la OSCE en materia de lucha contra la corrupción, según se recoge en la Carta sobre la Seguridad Europea aprobada en la cumbre de la OSCE de 1999, celebrada en Estambul, y en el Documento Estratégico para la Dimensión Económica y Medioambiental aprobado por el Consejo Ministerial de Maastricht en 2003,
12. Reafirmando que la función primordial de los cuerpos parlamentarios en la lucha contra la corrupción es obligar a las instituciones del Estado a rendir cuentas, representar a la población al más alto nivel gubernamental, ejercer las facultades legislativas para

presionar por que se adopte una legislación anticorrupción eficaz, y garantizar su integridad personal y la del Parlamento,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

13. Insta una vez más a los parlamentarios de los Estados participantes de la OSCE a redoblar sus esfuerzos para combatir la corrupción y las condiciones que la sostienen;
14. Hace un llamamiento para que se consolide la sinergia entre los parlamentarios y la OSCE en sus esfuerzos conjuntos de lucha contra la corrupción, mediante una colaboración más estrecha entre las misiones de la OSCE sobre el terreno y los capítulos nacionales de la GOPAC a la hora de implantar programas de colaboración entre pares y educativos, así como a través de la promoción de iniciativas anticorrupción basadas en el manual de la OSCE de mejores prácticas para combatir la corrupción (*Best Practices in Combating Corruption*) y el manual de la GOPAC para parlamentarios sobre cómo controlar la corrupción (*Controlling Corruption: A Parliamentarian's Handbook*).

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO LIMITAR LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA CON EL FIN DE REFORZAR LA BUENA GOBERNANZA, LA INTEGRIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LA REGIÓN DE LA OSCE

1. Reconociendo que la buena gobernanza, en particular en los órganos representativos nacionales, es un elemento esencial para un funcionamiento sano de la democracia,
2. Recordando que en la Carta de París para una nueva Europa los Estados participantes de la OSCE reconocieron “la obligación de las autoridades públicas de ajustarse a la ley, y la administración imparcial de la justicia. Nadie estará por encima de la ley”,
3. Observando que en algunos Estados participantes de la OSCE los miembros del Parlamento pueden llevar a cabo actividades delictivas sin que rindan cuentas por ello gracias a la amplia inmunidad de la que gozan y que impide que sean procesados ,
4. Reconociendo que una inmunidad limitada, que responda a una definición reducida en el derecho correctamente aplicada, mejora la capacidad de los cuerpos parlamentarios para desempeñar sus funciones públicas y mantener la independencia necesaria del poder ejecutivo,
5. Observando que los propios parlamentarios, depositarios de la confianza sagrada de la ciudadanía para formular las leyes de la nación, no deben quedar fuera del alcance la ley,
6. Observando con preocupación que en algunos Estados participantes de la OSCE ha habido delincuentes que se han postulado para ocupar un cargo público y así evitar ser procesados, en particular cuando la inmunidad parlamentaria se aplica a las acciones realizadas antes de que la persona asuma su cargo,
7. Acogiendo con satisfacción los esfuerzos internacionales para combatir la corrupción llevados a cabo por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Consejo de Europa, y las Naciones Unidas e instando a la OSCE a mantener la cooperación y coordinación con estas organizaciones,
8. Recordando que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (en adelante “la Convención”), que entró en vigor el 14 de diciembre de 2005 y ha sido firmada por 140 naciones y ratificada por más de 50, dispone en su artículo 8, párrafo 6, que “[c]ada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo”,
9. Observando que la Convención dispone en su artículo 30, párrafo 2, que “[c]ada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer o mantener, de conformidad con su ordenamiento jurídico y sus principios constitucionales, un equilibrio apropiado entre cualesquiera inmunidades o prerrogativas jurisdiccionales otorgadas a sus funcionarios públicos para el cumplimiento de sus funciones y la posibilidad, de ser preciso, de proceder efectivamente a la investigación, el enjuiciamiento y el fallo de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención”,

10. Elogia a Oficina del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE por su trabajo de promoción de la integridad, tanto del sector público como del privado, a través de la publicación del libro *Best Practices in Combating Corruption* y otras actividades relacionadas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Insta a los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE a que legislen con miras a:
 - a. procurar procedimientos claros, equilibrados, transparentes y ejecutorios que permitan retirar la inmunidad parlamentaria en caso de comisión de actos delictivos o violación de los principios éticos;
 - b. velar por que el privilegio de la inmunidad parlamentaria no se aplique a las acciones realizadas por una persona antes de asumir sus funciones ni a las realizadas una vez ha abandonado un cargo público;
12. Invita a los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE a:
 - a. elaborar y publicar normas rigurosas de conducta ética y oficial dirigidas a los parlamentarios y su personal;
 - b. establecer mecanismos eficaces para difundir públicamente información financiera y de conflictos de intereses potenciales por los parlamentarios y su personal;
 - c. crear una oficina encargada de normas públicas ante la que se puedan presentar denuncias de infracciones de esas normas cometidas por los parlamentarios y su personal;
 - d. establecer procedimientos eficaces y oportunos para investigar dichas denuncias y tomar medidas disciplinarias contra los parlamentarios y su personal si se confirman las denuncias; y
 - e. definir claramente la dotación institucional de recursos suficientes que permitan considerar el establecimiento de una unidad de integridad pública en el Ministerio de Justicia encargada de destinar los recursos adecuados a la investigación y procesamiento de las infracciones penales cometidas por los parlamentarios y su personal;
13. Recomienda que la Oficina del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE prepare una nueva serie de mejores prácticas, u otras herramientas adecuadas, que los parlamentarios puedan utilizar cuando elaboren textos legislativos o políticas nacionales destinados a fomentar la buena gobernanza y la integridad pública.

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO MEJORAR LA APLICACIÓN DE NORMAS Y COMPROMISOS DE LA OSCE EN MATERIA ELECTORAL Y LA EFICACIA DE LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE ELECCIONES DE LA OSCE

1. Reafirmando la resolución sobre cómo mejorar la aplicación de normas y compromisos electorales de la OSCE y de la eficacia de las actividades de observación de elecciones de la OSCE, adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE celebrada en Washington en 2005,
2. Reafirmando su determinación a aplicar las recomendaciones que se recogen en esta decisión,
3. Teniendo en cuenta la recomendación de establecer un seguimiento estructurado para abordar todos los problemas relacionados con los compromisos electorales y de observación de elecciones de la OSCE,
4. Acogiendo con satisfacción la eficaz cooperación que de forma continuada se viene desarrollando entre la OIDDH y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
5. Teniendo en cuenta la decisión del Consejo Ministerial de la OSCE celebrado en Lubliana en 2005 sobre el fortalecimiento de la efectividad de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Invita al director de la OIDDH a informar sobre las actividades de seguimiento que se han diseñado para aplicar la resolución adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en Washington en 2005 y a ilustrar los desafíos que aún quedan por conquistar en relación con la aplicación de las normas y compromisos de la OSCE en materia electoral;
7. Invita a los Estados participantes a que, cuando apliquen la decisión del Consejo Ministerial de la OSCE celebrado en Lubliana en 2005, hagan especial hincapié en las cuestiones y los métodos que permiten mejorar la aplicación de los compromisos de la OSCE relativos a la naturaleza democrática, libre y justa de las elecciones;
8. Invita a los Estados participantes a adoptar nuevos compromisos, que complementen a los ya existentes, con el fin de reforzar la confianza del electorado en el proceso electoral, acrecentar la transparencia de los procesos electorales y garantizar la rendición de cuentas por parte de las autoridades que convocan las elecciones.

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO COOPERAR CON LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. Elogiando la importante función que desempeñaron durante el proceso de Helsinki y siguen desempeñando la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, habiendo quedado ese reconocimiento plasmado en el Acta Final de Helsinki de 1975 y en la Carta de París de 1990,
2. Elogiando la contribución de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales a la promoción y aplicación de los principios, las normas, los compromisos y los valores de la OSCE,
3. Elogiando a la OSCE como organización que aúna gobiernos, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales para que trabajen juntos en estrecha colaboración,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

4. Acoge con satisfacción la decisión del Consejo Ministerial de la OSCE de 2005 sobre el fortalecimiento de la efectividad de la OSCE y hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que intensifiquen aún más la colaboración con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales cuando apliquen esta decisión;
5. Invita a los Estados participantes a buscar e implantar métodos que permitan fomentar aún más el intercambio de opiniones a través de un diálogo abierto y constructivo entre la sociedad civil –que incluye a los defensores de los derechos humanos y grupos de supervisión–, otras organizaciones no gubernamentales y los sindicatos;
6. Invita a los Estados participantes a reconocer que una sociedad civil fuerte e independiente, que no esté sometida a la injerencia de los gobiernos, contribuye de manera esencial a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho;
7. Invita a los Estados participantes a materializar las declaraciones del Acta Final de Helsinki y a publicar, difundir y dar a conocer lo más ampliamente posible todas las normas y compromisos de la OSCE en cada Estado participante;
8. Recomienda que las delegaciones parlamentarias ante la OSCE supervisen el trabajo de sus delegaciones nacionales permanentes en Viena, al objeto de alentar una colaboración estrecha con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales;
9. Recomienda que los miembros de las delegaciones parlamentarias ante la OSCE entablen un diálogo periódico con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para fomentar aún más su participación en las actividades OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO COMBATIR EL ANTISEMITISMO Y OTRAS FORMAS DE INTOLERANCIA

1. Llamando la atención sobre las resoluciones en materia de antisemitismo adoptadas unánimemente por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en los periodos anuales de sesiones de Berlín (2002), Rotterdam (2003), Edimburgo (2004) y Washington (2005),
2. Con la intención de incrementar la sensibilización sobre la necesidad de combatir el antisemitismo, la intolerancia y la discriminación contra los musulmanes, así como el racismo, la xenofobia y la discriminación, centrándose también en la intolerancia y la discriminación de la que son objeto los cristianos y miembros de otras religiones y minorías en diferentes sociedades,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

3. Reconoce los progresos realizados por la OSCE y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) para abordar los problemas del antisemitismo y otras formas de intolerancia, como el trabajo llevado a cabo por la Unidad de Tolerancia y No Discriminación de la OIDDH, el nombramiento de los representantes personales del Presidente en ejercicio, y la organización de reuniones de expertos sobre el tema del antisemitismo;
4. Recuerda a sus Estados participantes que “[a]ntisemitismo es una percepción de los judíos, la cual puede ser expresada como odio hacia los judíos. Las manifestaciones retóricas y físicas del antisemitismo se dirigen hacia individuos judíos o no judíos y/o sus propiedades, hacia las instituciones de las comunidades judías y las instalaciones religiosas”, según la definición de antisemitismo adoptada por los representantes del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y la OIDDH;
5. Insta a sus Estados participantes a establecer un marco jurídico que permita aprobar medidas con el objetivo concreto de combatir la difusión de material racista y antisemita a través de Internet;
6. Insta a sus Estados participantes a redoblar los esfuerzos para combatir la discriminación contra las minorías religiosas y étnicas;
7. Insta a sus Estados participantes a presentar informes escritos en el periodo de sesiones anual de 2007 sobre sus actividades de lucha contra el antisemitismo, el racismo y la discriminación contra los musulmanes;
8. Acoge con satisfacción la oferta del gobierno rumano de ser el anfitrión en 2007 de una conferencia de seguimiento sobre cómo combatir el antisemitismo y todas las formas de discriminación, al objeto de revisar todas las decisiones adoptadas en las conferencias de la OSCE (Viena, Bruselas, Berlín, Córdoba y Washington), de las que se derivaron compromisos que adquirieron los Estados participantes, y con la petición de que presenten propuestas para mejorar su aplicación, e invita a los Estados participantes a adoptar una decisión a este respecto en la próxima Conferencia Ministerial de Bruselas;

9. Insta a sus Estados participantes a remitir periódicamente a la OIDDH información sobre el punto en que se encuentra la aplicación de los compromisos adquiridos en las conferencias de la OSCE (Viena, Bruselas, Berlín, Córdoba y Washington);
10. Insta a sus Estados participantes a elaborar propuestas de planes de acción nacionales para combatir el antisemitismo, el racismo y la discriminación contra los musulmanes;
11. Insta a sus Estados participantes a incrementar la sensibilización sobre la necesidad de proteger a las instituciones judías y otras instituciones de comunidades minoritarias en las distintas sociedades;
12. Insta a sus Estados participantes a nombrar defensores del pueblo o comisionados especiales encargados de presentar y promover directrices nacionales sobre actividades educativas dirigidas a fomentar la tolerancia y combatir el antisemitismo, como por ejemplo la formación sobre el holocausto;
13. Destaca la necesidad de que haya un amplio respaldo público y se coopere con representantes de la sociedad civil dedicados a la recogida, análisis y publicación de datos sobre el antisemitismo, el racismo y la violencia asociada a estas actitudes, y que se auspicien sus actividades;
14. Insta a sus Estados participantes a abordar la historia del holocausto y el antisemitismo y a analizar el papel que desempeñan las instituciones públicas en este contexto;
15. Solicita a sus Estados participantes que se posicionen en contra de todas las formas actuales de antisemitismo allí donde éstas se manifiesten;
16. Decide implicar a otras organizaciones interparlamentarias, como la Unión Interparlamentaria, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Asamblea Parlamentaria Euromediterránea y la Asamblea Parlamentaria de la OTAN, en sus esfuerzos por llevar a la práctica las instancias enunciadas *supra*.

RESOLUCIÓN SOBRE LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS DE ASESORES EN LA UNIDAD DE TOLERANCIA Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA OFICINA DE INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS

1. Reafirmando que el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la democracia y el Estado de derecho es un elemento nuclear del concepto integral de seguridad de la OSCE,
2. Recordando el Documento de Helsinki de 1992 en el que se establece el mandato de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de ayudar a los Estados participantes de la OSCE a “a asegurar el respeto total de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el Estado de Derecho, promover los principios de democracia y construir, consolidar y proteger las instituciones democráticas así como promover la tolerancia en la sociedad toda”,
3. Reafirmando el compromiso de la OSCE de hacer de la democracia y los derechos humanos una cuestión prioritaria para la Organización,
4. Recordando las resoluciones sobre antisemitismo, tolerancia, racismo y xenofobia aprobadas unánimemente por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2002, 2003, 2004 y 2005, y las decisiones y declaraciones adoptadas por la OSCE en 2004 y 2005 sobre esos mismos temas,
5. Refiriéndose a los compromisos adquiridos por los Estados participantes en las conferencias de la OSCE celebradas en Viena (junio de 2003), Berlín (abril de 2004), Bruselas (septiembre de 2004) y Córdoba (junio de 2005),
6. Recordando que en 2004 se estableció el Programa sobre Tolerancia y No Discriminación de la OIDDH como respuesta a las nuevas tareas encomendadas en esta área en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que en 2005 se encomendó a la OIDDH la tarea de asistir a los Estados participantes en el desarrollo de metodologías destinadas a recoger estadísticas fiables sobre crímenes inspirados en el odio y manifestaciones violentas de intolerancia y discriminación,
7. Reconociendo y elogiando la función que desempeña el personal que fomenta el Programa sobre Tolerancia y No Discriminación de la OIDDH, en especial los tres asesores en materia de antisemitismo, discriminación contra los musulmanes y racismo, xenofobia y discriminación, incluida la discriminación contra los cristianos y miembros de otras religiones, así como el apoyo que prestan a los tres representantes personales del Presidente en ejercicio de la OSCE encargados, respectivamente, de la lucha contra el antisemitismo, la lucha contra la intolerancia y la discriminación contra los musulmanes y la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, incluida la discriminación contra los cristianos y miembros de otras religiones,
8. Haciendo hincapié en la importancia de que en el presupuesto general de la OSCE se asignen fondos para el personal necesario de manera que la OIDDH pueda dotar al Programa sobre Tolerancia y No Discriminación de suficiente personal, cumplir su objetivo en el seno de la OSCE y afirmar el compromiso permanente de la OSCE de luchar contra la intolerancia,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Recomienda a la OIDDH solicitar la plena financiación de los recursos humanos necesarios para su Programa sobre Tolerancia y No Discriminación en el marco del presupuesto general de la OSCE para 2007, detallando todo tipo de carencias;
10. Insta a la OSCE a prever en el presupuesto para 2007 una partida de los fondos requeridos por la OIDDH para cubrir las necesidades de financiación en el área de recursos humanos de su Programa sobre Tolerancia y No Discriminación, incluidos todos los asesores sobre asuntos relacionados con el antisemitismo, la intolerancia contra los musulmanes, la discriminación contra los cristianos y miembros de otras religiones, el racismo y la xenofobia.

**RESOLUCIÓN SOBRE
EL REFUERZO DE UNA SUPERVISIÓN PARLAMENTARIA
EFECTIVA
DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMACIÓN**

1. Recordando los compromisos suscritos en el Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad, aprobado en Budapest en 1994 por el Comité Especial del Foro de la CSCE de Cooperación en materia Seguridad,
2. Observando la necesidad de consolidar la rendición de cuentas de los gobiernos ante los Parlamentos, así como la sensibilización de la opinión pública, con respecto a esos compromisos,
3. Acogiendo con satisfacción la decisión de la OSCE de revisar la aplicación del Código de Conducta en una reunión especial del Foro de Cooperación en materia Seguridad que tendrá lugar el 27 de septiembre de 2006 y, si fuera necesario, introducir mejoras en el documento,
4. Reiterando los llamamientos recogidos en la Declaración de Edimburgo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de 2004 para llevar a cabo acciones que permitan hacer frente a las nuevas amenazas a la seguridad,
5. Reafirmando el llamamiento urgente recogido en la Declaración de Washington de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de 2005 para que la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional no se realice a expensas del respeto de los derechos humanos,
6. Inspirándose en las directrices y principios enunciados en la Recomendación 1402/1999 y en la Recomendación 1713/2005 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, que piden un control efectivo y una supervisión democrática del sector de la seguridad,
7. Acogiendo con satisfacción la Resolución 113 sobre el control parlamentario de los servicios de información aprobada por la Asamblea de la Unión Europea Occidental en 2002 y el informe que la acompañaba,
8. Reconociendo que existe una mayor necesidad de seguridad como consecuencia de las amenazas que plantea el terrorismo transnacional en los últimos años,
9. Reconociendo que las nuevas amenazas a la seguridad exigen respuestas por parte de los gobiernos de todo el mundo,
10. Alarmada, al mismo tiempo, ante determinadas prácticas que violan la mayor parte de los derechos humanos y las libertades fundamentales y vulneran los tratados internacionales de derechos humanos que conforman la piedra angular del sistema de protección de los derechos humanos tras la Segunda Guerra Mundial; prácticas tales como la detención indefinida de ciudadanos extranjeros sin que se hayan presentado cargos contra ellos y sin que un tribunal independiente e imparcial haya examinado la legalidad de su detención, el trato degradante durante los interrogatorios, la interceptación de comunicaciones privadas sin que medie notificación posterior alguna a los interesados, la extradición a países donde es probable que se aplique la pena de muerte o

se haga uso de la tortura o los malos tratos, y la detención y hostigamiento fundados en la participación en actividades políticas o religiosas,

11. Haciendo hincapié en la necesidad de que se realice una supervisión democrática efectiva de los servicios de seguridad e información en tanto que elemento esencial para preservar los valores fundamentales de los derechos humanos y las libertades comunes a todas las naciones civilizadas,
12. Señalando que esa supervisión sólo es posible si se implican los miembros de la comunidad elegidos democráticamente,
13. Admitiendo la función primordial que desempeña el poder judicial a la hora de reparar el abuso de competencias y el uso indebido de medidas excepcionales por parte de los servicios de seguridad e información,
14. Reconociendo la causa común de los Estados participantes de la OSCE contra el terrorismo en todas las sociedades,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

15. Reafirma la enorme necesidad de que haya un claro reparto de funciones entre el ejército y la sociedad civil como condición *sine qua non* para el funcionamiento correcto e independiente de las instituciones democráticas;
16. Mantiene la necesidad imperiosa de que se respeten las principales normas internacionales de derechos humanos en todas las actividades de los servicios de seguridad e información;
17. Invita a los cuerpos parlamentarios a abordar de manera prioritaria el asunto de la supervisión parlamentaria de los servicios de seguridad e información como medio para garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
18. Insta a los Parlamentos nacionales a garantizar una supervisión efectiva de las agencias de seguridad e información mediante el establecimiento o refuerzo de órganos parlamentarios especiales que realicen un examen *a priori* y *a posteriori* de las actividades de los servicios de seguridad e información y la dotación de los recursos adecuados;
19. Hace hincapié en la necesidad de garantizar que todos los partidos políticos elegidos para la cámara legislativa nacional estén representados en los órganos especiales de supervisión parlamentaria;
20. Invita a los cuerpos parlamentarios a recurrir a los principios democráticos como líneas directrices básicas a la hora de encontrar el equilibrio entre la necesidad de preservar el secreto y la confidencialidad de las actividades de los servicios de seguridad e información y la transparencia en el ejercicio de la supervisión parlamentaria;
21. Invita a la OSCE a que, en estrecha colaboración con el Consejo de Europa, ofrezca asistencia a los legisladores nacionales de la región en la redacción de leyes reguladoras de las competencias de los servicios de seguridad e información que garanticen la supervisión democrática efectiva de sus actividades;

22. Alienta a que los legisladores nacionales de la región compartan buenas prácticas sobre la supervisión democrática de los servicios de seguridad e información.
23. Insta a los gobiernos de los Estados miembros de la OSCE a considerar la posibilidad de conferir un carácter transparente a la información que se intercambian sobre la aplicación del Código de Conducta y hacerla, por tanto, plenamente accesible a los cuerpos parlamentarios, los medios de comunicación y el público en general, como medida para cimentar la confianza entre los Estados y potenciar la rendición de cuentas de sus gobiernos y sus sectores de seguridad;
24. Insta a todos los Estados participantes a garantizar que ni su territorio ni sus instalaciones se utilizan para prestar asistencia a los vuelos con los que se realizan entregas extraordinarias o para gestionar centros secretos de detención, y a cooperar plenamente con la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y el Parlamento Europeo en las investigaciones que están llevando a cabo sobre las denuncias de la existencia de dichos centros;
25. Invita a todos los Estados participantes a investigar sin demora y de manera exhaustiva las denuncias de que su territorio se ha utilizado para prestar asistencia a vuelos fletados por la CIA en los que se transportaba en secreto a detenidos hacia países en los que corrían peligro de “desaparición” o de sufrir tortura u otros malos tratos;
26. Hace un llamamiento al gobierno de Estados Unidos para que reconsidere su postura con respecto a la utilidad de detener a presos de esta manera y se replantee en qué contribuye a la causa común contra los actos terroristas.